

ANEXO

Premios a trabajos o experiencias pedagógicas de profesor o equipo de profesores

Premio, dotado con 15.025,30 euros:

«Estrategias para el fomento de la igualdad entre los sexos en la educación secundaria»:

Autores: Doña Mercedes González Moreno, doña Ana María Aguilar Romanos, doña Teresa Cerezo García-Verdugo, doña Luisa Boudra Díaz, Don Mezouari el Idrissi, doña Julia García González, doña Ángeles Morales Menéndez, don Conrado Parra Martínez, don Tomás Rodríguez Garnelo, doña Concepción Guerra, doña M.^a José Mahé Guillevin, doña Ángeles González Regalado, doña Milagros González Rodríguez, doña Concepción Vergara Espín y don José Garre Navarro, del Instituto Español de Enseñanza Secundaria Severo Ochoa de Tánger (Marruecos).

Premio, dotado con 6.010,12 euros para trabajos de las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales:

«Al encuentro de Antonio Machado: Ruta literaria interdisciplinar»:

Autores: Don José Luis Hernández Rojo, doña Salud Andrés Aparicio, Doña Nuria Bachs Rivero, doña M.^a Carmen Cabrera Morillas, doña M.^a Ángeles Díaz Martínez, doña Carmen Díez Ruiz, doña Guillermina García Jiménez, don Miguel Hidalgo Carrasco, don Eduardo López Espínola, doña Amparo Mora Montes, doña M.^a Isabel Ruiz Rodríguez y don José Manuel Viguera Roldán, del IES Severo Ochoa de Granada.

Premio, dotado con 6.010,12 euros para trabajos de las áreas de Ciencias Experimentales y Matemáticas:

«Entre pinos»:

Autores: Don Ignacio M.^a García López-Dóriga, doña Lourdes Gallardo González y don Juan Jesús García López-Dóriga, del IES Alfonso VI de Olmedo (Valladolid).

Premio, dotado con 6.010,12 euros para trabajos de otras áreas y enseñanzas transversales:

«La respuesta está en el viento»:

Autores: Don Francisco José Cortés Calderos del IES Cuenca Minera de Minas de Río Tinto (Huelva)

Premio, dotado con 9.015,18 euros para trabajos de cualquier área que incidan en el uso y desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el ámbito educativo:

«Je joue, tu joues... à coups de souris»:

Autora: Doña Aurora Gil Pou del IES Bellaguarda de Altea (Alicante) y doña M.^a Dolores Molina Pedriza del IES Valle del Tiétar de Arenas de San Pedro (Ávila).

21461 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2002, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una plaza de Académico Numerario Profesional en la Sección de Música.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico Numerario Profesional, en la Sección de Música, por fallecimiento del Excmo. señor don Carmelo Alonso Bernaola, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1101/1987, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Corporación.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero. Ser español.

Segundo. Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales en aquélla.

Tercero. Propuesto exclusivamente por tres Académicos Numerarios.

Cuarto. Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto. Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría General

de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 15 de octubre de 2002.—El Académico-Secretario general, Antonio Iglesias Álvarez.

21462 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2002, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Automovilismo.*

En el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 29 de julio de 2002, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Automovilismo y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación del Estatuto de la Real Federación Española de Automovilismo contenido en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 18 de octubre de 2002.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

ANEXO

Estatutos de la Real Federación Española de Automovilismo

Artículo 118.

Se considerarán como infracciones comunes muy graves a las reglas del juego o competición, o a las normas generales deportivas:

- a) Los abusos de autoridad.
- b) Los quebrantamientos de sanciones impuestas.

El quebrantamiento se apreciará en todos los supuestos en que las sanciones resultan ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.

Se considerarán también como autores de esta falta los organizadores, Comisarios u Oficiales que permitan la participación en una prueba de un deportista, Comisario u Oficial que se encuentre bajo sanción de suspensión de licencia o de inhabilitación para tomar parte en ella.

- c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simple acuerdo el resultado de una prueba o competición.
- d) Las agresiones, comportamientos, actitudes y gestos antideportivos o agresivos de federados, o de personas físicas que formen parte de la estructura orgánica de la Real Federación Española de Automovilismo, ya sea, en ambos casos, por derecho propio o en calidad de representantes de entidades, dirigidos contra los oficiales, directivos, autoridades deportivas, otros deportistas o el público.

Se entenderán incluidos dentro del concepto de autoridades deportivas a todas aquellas personas que, federadas o no, desarrollen funciones de cualquier índole dentro de la organización y desarrollo de una prueba o competición.

- e) Las declaraciones públicas de directivos, oficiales, deportistas, federados, así como de cualquier persona física que forme parte de la Real Federación Española de Automovilismo, ya sea por derecho propio o en calidad de representante de alguna entidad, que inciten a la violencia.
- f) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias que pudiera hacer la Real Federación Española de Automovilismo para constituir una selección deportiva nacional.

g) La participación en competiciones organizadas por países que promuevan la discriminación racial o sobre los que pesen sanciones deportivas impuestas por organizaciones internacionales, o con deportistas que representen a los mismos.

h) Los actos notorios y públicos que atenten contra la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad. Asimismo, se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.

i) La manipulación y/o alteración, ya sea personalmente o a través de personal interpuesta, de los vehículos de carreras, del material o equipamiento deportivo, en contra de los reglamentos técnicos que rigen el